



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2018-00737 00

En atención a la solicitud que precede y de conformidad con lo establecido en el Art. 1959 del Estatuto Civil, dispone:

ACEPTAR la cesión del crédito que presenta la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.** en favor de **REINTEGRA S.A.S.** En consecuencia, se tiene como extremo actor en el presente proceso a **REINTEGRA S.A.S.**, en virtud del contrato celebrado.

Así las cosas se requiere a la parte actora para que adelante la intimación del extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del proceso o Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>091</u> de hoy <u>7 DE DICIEMBRE 2021</u> La Secretaria,</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf63ea62a505b5304bde98c83b7d0c75ac727550d550ded664788549e5e855d6**

Documento generado en 03/12/2021 07:50:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>